



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Litueche



DECRETO ALCALDICIO N° 001469
LITUECHE, 30 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N°2289 de fecha 07 de mayo de 2024, que Aprueba convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes".
- Que dichos convenios han sido suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley. Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 30 de junio de 2021, que asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rene Acuña Echeverría. Decreto Alcaldicio N°88 de fecha 24 de enero de 2024, que subroga al Cargo de Unidad de Control.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes". Suscritos entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al Presente Decreto Alcaldicio:

CONVENIO

"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"

SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.

En Rancagua, a 8 de abril de 2024, entre el Servicio de Salud O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director don Jaime Gutiérrez Bocaz, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don Rene Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Litueche, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "*En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad*".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, que estableció como uno de sus principales objetivos el fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud (A.P.S.), en ese contexto, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de **"El Servicio"**, el denominado **"Programa Espacios Amigables para Adolescentes"**, el que fue debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N°902, de fecha 7 de diciembre de 2023, modificada mediante Resolución Exenta N° 220, de fecha 20 de marzo de 2024 y cuyos recursos han sido distribuidos, por medio de la Resolución Exenta N° 210, del 15 de marzo del 2024, ambas resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, y que en este acto se entienden formar parte integrante del mismo, y que **"La Municipalidad"** se compromete a ejecutar.

TERCERO: El objetivo general del Programa es Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.

Sus objetivos específicos son:

1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
2. Promover la participación social de adolescentes y jóvenes en espacios como Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.
3. Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual, salud mental y nutricional.

Componentes:

Nombre Componente	Descripción
<p>Promoción de la Salud y Participación Juvenil</p>	<p>El objetivo del componente es abordar la causa de falta de información mediante el desarrollo de acciones de promoción y prevención de la salud, el autocuidado y bienestar emocional. Fortalecimiento de factores protectores, mejoramiento de la prestación de servicios y la pesquisa de conductas de riesgo; además de entregar herramientas en comunicación efectiva y de habilidades parentales a padres/madres/cuidadores.</p> <p>Se trasladan las prestaciones a espacios donde se concentren adolescentes, principalmente a los establecimientos educacionales.</p> <p>Utilización de Redes Sociales para difusión de información en diversas temáticas, prestaciones y actividades comunitarias. Fortalecimiento de la participación a través de la conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes o invitación de grupos de adolescentes y jóvenes, ya organizados, a participar en el fomento de su propia salud.</p>

Atención de Salud Integral	<p>El componente, tiene como objetivo, abordar las barreras de accesibilidad de las instituciones/oferta de servicios: como la ubicación, organización, funcionamiento, personal sin competencias necesarias y la falta de un ambiente apropiado para la atención de adolescentes, mediante la entrega de prestaciones de salud sexual, mental y nutricional de adolescentes.</p> <p>Para ello, se adecuan servicios y prestaciones de salud en un espacio y en horario conveniente para adolescentes (que incluye un horario extendido después de las 17:00 hrs. / hasta las 19:00 horas) incorporando distintas modalidades de funcionamiento, adecuándose a las particularidades del territorio y con un equipo con competencias para el abordaje de las necesidades de salud de este grupo etario.</p>
-----------------------------------	--

CUARTO: Consecuente con lo expuesto anteriormente “El Servicio”, conviene en asignar a “La Municipalidad”, los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber:

Recurso Humano	Horas semanales	MONTO MENSUAL DE RECURSOS EN \$	MONTO TOTAL DE RECURSOS EN \$
Profesional Matrn/a	11	\$388.740.-	\$13.994.640
Profesional Psicosocial	11	\$388.740.-	
Profesional Nutricionista	11	\$388.740.-	

Insumos	MONTO TOTAL DE RECURSOS EN \$
Insumos Promoción de la Salud y Participación Juvenil	\$471.262.-

QUINTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, **"El Servicio"**, traspasará a **"La Municipalidad"**, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio, y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de **\$14.465.902.- (catorce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos dos pesos)**, conforme consta al tenor de la distribución de recursos presupuestarios efectuado por el Ministerio de Salud, en su Resolución Exenta N° 210, de fecha 15 de marzo del 2024. Lo anterior, con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, **"La Municipalidad"** se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios de salud del sector público de Atención Primaria.

SEXTO: Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"** en dos 2 (dos) cuotas, la primera, equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud. La segunda cuota, equivalente al 30% restante del total de los recursos y será transferida en el mes de octubre del presente año 2024, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa y al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por **"La Municipalidad"**.

De no haberse realizado dicha rendición o sea recepcionada de manera insatisfactoria por **"El Servicio"**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2016.

SÉPTIMO: **"La Municipalidad"** se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes y productos del Programa, que se presentan a continuación:

Nombre Componente	Productos, bien o servicio provisto
<p>Promoción de la Salud y Participación Juvenil</p>	<p>Talleres Grupales según temática por programa espacio amigable, enfatizando en autocuidado, y bienestar emocional.</p> <p>Actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil.</p> <p>Actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de espacios amigables.</p> <p>Actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales.</p> <p>Se releva la coordinación y articulación territorial con el intersector para la complementariedad de acciones. Realización de talleres promocionales preventivos y otras actividades masivas (ferias de salud) en establecimientos educacionales, residencias Mejor Niñez/SENAME y otros espacios comunitarios.</p>

Atención de Salud Integral	Atención de salud integral, realización de control de salud integral, consejería salud sexual, consejería salud menstrual, consejería en prevención VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS); Consulta por sospecha de ITS/VIH; ingreso a regulación de fertilidad, incluye la entrega de preservativos; consulta de regulación fecundidad, anticoncepción de emergencia, consejería/ primera acogida a adolescentes Trans o de Género No Conforme. Intervención motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y drogas, primera respuesta en situaciones de violencia, consultas de salud mental.
-----------------------------------	--

OCTAVO: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia, por ello, **“El Servicio”** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los puntos señalados a continuación:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación se realizará conforme a la programación anual de prestaciones para cada componente que el Servicio de Salud, de acuerdo con las Orientaciones Técnicas del Programa. Dicha programación debe correlacionarse con los convenios suscritos con las comunas y/o establecimientos dependientes y se debe completar en un archivo Excel enviado desde la División de Atención Primaria. Las prestaciones programadas constituirán el denominador para la evaluación, con Corte 31 de agosto.

Por otra parte, el monitoreo y evaluación del programa se realiza exclusivamente a través del Registro estadístico mensual REM, por lo cual es primordial completar dicho registro oportunamente, en los plazos establecidos por DEIS.

Todas las prestaciones financiadas por el Programa deben registrarse única y exclusivamente en los lugares señalados en el apartado “Indicadores y Medios de Verificación”. Dicho registro es exclusivo para medir la ejecución del presupuesto asignado a las prestaciones de estos Programas, para lo cual, debe registrar en él, el establecimiento o comuna que recibe el presupuesto vía subtítulo 21, 22 o 24, según corresponda.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo y 20 de septiembre, del año en curso, y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al 30 de abril de cada año, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de julio de cada año y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre** de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Indicadores de Propósito:

INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Porcentaje de adolescentes de la población bajo control pesquizado con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral realizado por equipo de espacio amigable que ingresan al Programa de Salud Mental	$(N^{\circ} \text{ de adolescentes de la población bajo control pesquizado con riesgo de salud mental en control de salud integral, que ingresan al Programa de Salud Mental} / N^{\circ} \text{ total de adolescentes de la población bajo control pesquizado con riesgo de salud mental en control de salud integral realizado}) * 100$	Línea Base	N/A	Registro local
Porcentaje de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable.	$(N^{\circ} \text{ de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año vigente. (MENOS) } N^{\circ} \text{ de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año anterior}) / (N^{\circ} \text{ Total de ingresos de adolescentes de 10 a 19 años a programa de regulación de fertilidad derivados de espacio amigable año anterior}) * 100$	Aumentar 5% respecto del año 2023	N/A	REM A05 Sección C

Indicadores Complementarios:

INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICACIÓN
Porcentaje de cumplimiento Talleres Grupales según temática por Programa Espacio Amigable	$(\text{N}^\circ \text{ de Talleres grupales (todas las temáticas) realizados}) / (\text{N}^\circ \text{ de Talleres grupales (todas las temáticas) programados}) * 100$	100% (Al menos 16 sesiones de talleres anuales) NOTA: Se registra cada sesión realizada	20%	REM A19a, sección B.4 (celdas B140+B141+B142)
Porcentaje de actividades comunitarias realizadas con	$(\text{N}^\circ \text{ de actividades comunitarias realizadas en conjunto a instancias de participación juvenil}) / (\text{N}^\circ \text{ total de actividades})$	100% (Al menos 6 actividades anuales)	20%	REM A19b, sección B, (columna E+ columna F)
instancias de participación juvenil	comunitarias programadas en conjunto a instancias de participación juvenil) *100			
Porcentaje de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable.	$(\text{N}^\circ \text{ de actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales realizadas}) / (\text{N}^\circ \text{ total de actividades de promoción en temática Factores protectores psicosociales programadas}) * 100$	100% (Al menos 4 actividades anuales)	20%	REM A19a, sección B.1. (celdas G109+G113+G117 +G121)
Porcentaje de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables	$(\text{N}^\circ \text{ total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista}) / (\text{N}^\circ \text{ total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista}) * 100$	100% (Al menos 8 sesiones de talleres anuales)	10%	REM 19a, sección B4 celdas E140+E141+E142)
Porcentaje de consejerías en el área de SSR (se incluyen Consejerías en: SSR,RF y VIH-ITS) realizadas a adolescentes de 10 a19 años en Espacio Amigable.	$(\text{N}^\circ \text{ de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante}) / (\text{N}^\circ \text{ total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud}) * 100$	20%	20%	REM A19a, sección A.1. Numerador: Celdas AN 47: AN63) Denominador: Celdas J 47: M 63 (columnas J+K+L+M: Filas 47 a 63)
Porcentaje de cumplimiento de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados por equipo de espacio amigable.	$(\text{N}^\circ \text{ de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) realizados}) / (\text{N}^\circ \text{ de talleres grupales en salud mental (prevención consumo de alcohol y drogas, prevención conducta suicida) programados}) * 100$	Al menos 8 sesiones de talleres anuales	10%	Numerador: REM A19 a, sección B4 (columna H, Filas 147 a 149)

NOVENO: "El Servicio" podrá requerir en cualquier oportunidad, a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, y sus componentes específicos con los detalles, y especificaciones que estime del caso.

DÉCIMO: "El Servicio" no asumirá ninguna responsabilidad financiera mayor que la comprometida en este convenio. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, aquella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDÉCIMO: Para dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las estipulaciones reguladas en el presente convenio, y demás políticas de Auditoría, y otras determinadas por "El Servicio", se designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario de la Dirección Atención Primaria, don Salomón Matus Zúñiga; y como responsable de la transferencia de los recursos presupuestarios del mismo, a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga, desde luego, a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en el Sistema de Rendición de cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

DUODÉCIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos presupuestarios, objeto de este convenio, y en todo lo eventualmente omitido en este instrumento, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, y demás normas que regulan la materia, instrumentos que en este acto, los comparecientes declaran expresa e íntegramente reconocidos, reproducidos y pasan a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá, además, a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio rige a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, debiendo considerarse extendido, dicho término de la vigencia, solo hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, por "La Municipalidad", en concordancia con lo que establece el Dictamen N°92.578 de 2016, de la Contraloría General de la República.

Si alguna de las partes manifiesta su intención de terminar anticipadamente el presente convenio, deberá comunicarlo a la otra, mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días corridos, previos a su término. No obstante, lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada, previo informe, que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta de algún incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del Programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado en forma automática y sucesiva siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y no se incurra en causal de término anticipado ya referido. La eventual prórroga del presente convenio, comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, ello en armonía con lo solicitado por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, mediante su Ordinario C73 N° 2509, de fecha 19 de agosto de 2021, instrumento que los comparecientes dan por reconocido, y pasa a formar parte integrante del presente convenio.

Prorrogado el presente convenio, "El Servicio", deberá dictar en su oportunidad, una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras obligaciones que fueren inherentes al Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298.02 del Presupuesto vigente 2024 del Servicio de Salud O'Higgins.

DÉCIMO CUARTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2024, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe de evaluación técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N° 92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo 13, de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, que establece: ***"Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos"***, ello fundado en la oportunidad y la forma mediante la cual el Ministerio de Salud transfiere efectivamente los recursos presupuestarios a "El Servicio", y este a su vez hace lo propio con los diferentes Municipios, tal como en el caso de este convenio.

Respecto de la rendición de cuentas por gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, sólo se podrán incluir en el caso que se presenten dificultades administrativas o de ejecución de los diferentes componentes o estrategias del Programa, con el fin de mantener su continuidad y no perjudicar o entorpecer las necesidades propias de salud que requieren los beneficiarios de "La Municipalidad", funciones que los comparecientes deben procurar y velar en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, procurando la simplificación de sus trámites en pos del principio de servicialidad que rige como norte a los organismos de la administración del estado.

DÉCIMO SEXTO: La Personería de don **Jaime Gutiérrez Bocaz**, para representar al Servicio de Salud O'Higgins, en su calidad de Director, consta en el D.S. N° 140/04 y Decreto Afecto N° 05, de fecha 2 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud. La personería de don **Rene Acuña Echeverría**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Alcaldicio Nro. 732 del 28 Junio 2021, del referido Municipio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La **Municipalidad**", uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El **Servicio**."

JAIME GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD O'HIGGINS

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/LUS/PVV/GRV/all

Distribución:

- Archivo Oficina
- Archivo de Convenios
- Oficina de partes





ASESORÍA JURÍDICA
JGB / CSG / CSR / SIMO

19.4.2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2289

RANCAGUA, - 7 MAY 2024

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 902, del 7 de diciembre de 2023, modificada por la Resolución Exenta N° 220, de fecha 20 de marzo de 2024, ambas del Ministerio de Salud, que aprueba el denominado "*Programa espacios amigables para adolescentes*"; y la Resolución Exenta N° 94, de fecha 30 de enero de 2024, modificada por la Resolución Exenta N° 210, de fecha 20 de marzo de 2024, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa antes aludido, ambas del Ministerio de Salud; Convenio "*Programa espacios amigables para adolescentes*", de fecha 8 de abril de 2024 y teniendo presente lo dispuesto en las Resoluciones N°s7 de 2019 y 14 de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Afecto N°5, de fecha 02 de marzo de 2023, ambos del Ministerio de Salud, y dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.-APRUEBASE, Convenios "*Programa espacios amigables para adolescentes*", de fecha 8 de abril de 2024, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indican, según términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. DE CHEPICA	69.090.700-3	FABIAN SOTO GONZALEZ
I. MUNICIPAL. DE LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIPAL. DE MOSTAZAL	69.080.500-6	SANTIAGO GARATE ESPINOZA
I. MUNICIPAL. DE MACHALI	69.080.200-7	JUAN ABUD PARRA
I. MUNICIPAL. DE SAN VICENTE	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIPAL. DE MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIPAL. DE SAN FERNANDO	69.090.100-5	PABLO SILVA PEREZ
I. MUNICIPAL. DE COLTAUCO	69.080.700-9	FELIX SANCHEZ VERGARA
I. MUNICIPAL. DE NANCAGUA	69.090.400-4	MARIO BUSTAMANTE SALINAS
I. MUNICIPAL. DE REQUINOA	69.081.300-9	WALDO VALDIVIA MONTECINO
I. MUNICIPAL. DE CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERAS JORQUERA
I. MUNICIPAL. DE PICHILEMU	69.091.200-7	CRISTIAN POZO PARRAGUEZ
I. MUNICIPAL. DE QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	SEBASTIAN RODRIGUEZ FUENZALIDA
I. MUNICIPAL. DE PAREDONES	69.090.900-6	MOISES CARVACHO VARGAS
I. MUNICIPAL. DE PICHIDEGUA	69.081.100-6	MARCOS FUENTES ULLOA
I. MUNICIPAL. DE PEUMO	69.080.900-1	CARLOS ALIAGA DONOSO

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al ítem Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud O'Higgins, "*Programa espacios amigables para adolescentes*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**JAIME GUTIÉRREZ BOCAZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Dirección APS
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

